

Bases para la Participación en  
**ENCUENTRO FORMATIVO PARA  
AGENTES INTERMEDIADORES  
ZONA NORTE GRANDE**  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE  
ORGANIZACIONES CULTURALES  
CONVOCATORIA 2019



**Chile**  
en marcha



## 1. Antecedentes

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría” invita a las organizaciones culturales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, a presentar postulaciones para participar en el **Encuentro Formativo para Agentes Intermediadores** del “Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales”, a realizarse en la ciudad de Iquique, y cuyos objetivos son fomentar el trabajo asociativo y fortalecer las capacidades de gestión de los equipos de trabajo de las organizaciones participantes. Este encuentro se realizará los días 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2019.

La fecha del encuentro podrá ser modificada previa certificación de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificación a los seleccionados.

## 2. Convocatoria

La Subsecretaría invita a presentar postulaciones a entidades culturales con personalidad jurídica que funcionen como espacios y/o agentes culturales y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para participar en el referido encuentro. El número de seleccionados será determinado por el cumplimiento de las postulaciones recibidas respecto de los requisitos exigidos en las presentes bases, sin embargo, en cualquier caso el número máximo de cupos por encuentro será el siguiente:

### Encuentro Interregional Zona Norte Grande:

- Región de Arica y Parinacota: 3 cupos personas jurídicas (9 personas naturales)
- Región de Tarapacá: 4 cupos personas jurídicas (12 personas naturales)
- Región de Antofagasta: 3 cupos personas jurídicas (9 personas naturales)

Se contemplan todas las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio (excluido Patrimonio): Música, Libro y Lectura, Audiovisual, Artes Escénicas (Teatro, Danza y Arte circenses), Artes de la Visualidad (Artes visuales, Fotografía y Nuevos medios), Diseño, Artesanía, Arquitectura y Folclor.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado **“Ventanilla Abierta”**, según el cual el periodo de recepción de postulaciones se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) y hasta que se agoten los cupos disponibles, teniendo como fecha límite el día **16 de agosto, a las 17:00:00 hrs. de Santiago de Chile**.

De esta forma, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, revisión de cumplimiento de bases y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

**Los seleccionados en la presente convocatoria deberán realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo establecido por la Ley 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.**

## 3. Antecedentes generales de la Convocatoria

### 3.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

### **3.2. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones, desde la recepción de las postulaciones, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por la Subsecretaría, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata las postulaciones evidencian el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

### **4. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la participación en el Encuentro.

Al momento de presentar la postulación, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

## 5. Beneficios que entrega la Convocatoria

La presente Convocatoria incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:

- Material de trabajo, si corresponde.
- Servicio de cafetería, servicio de almuerzo durante los tres días y servicio de cena el primer día para todos los seleccionados. El servicio de cena de los días 2 y 3 será para seleccionados que tengan su domicilio legal en comunas que se encuentren a más de 40 kms. de la ciudad de Iquique.  
En el caso de los seleccionados de la región de Tarapacá, que tengan su domicilio legal en comunas que se encuentren a más de 40 kms. de la ciudad de Iquique, este servicio de cena será solo para las dos organizaciones seleccionadas de dicha región, en orden de postulación.
- Traslado y alojamiento, sólo para representantes de los postulantes que tengan su domicilio legal, en comunas que se encuentren a más de 40 kms. de la ciudad de Iquique.  
En el caso de los seleccionados de la región de Tarapacá, que tengan su domicilio legal en comunas que se encuentren a más de 40 kms. de la ciudad de Iquique, este servicio de traslado y alojamiento será solo para las dos organizaciones seleccionadas de dicha región, en orden de postulación.
- Se deja constancia que sólo se cubrirá el traslado para él o los representantes de los postulantes dentro de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. El traslado deberá ser en bus o colectivo, o taxi oficial, gasolina y peaje por un máximo total de \$25.000 (ida y vuelta). De esta manera, en caso que el representante designado por el postulante tenga su residencia en una región distinta a las mencionadas, los gastos de traslado, deberán ser solventados por el postulante. Los seleccionados que cumplan con el 100% de asistencia al Encuentro, recibirán un certificado electrónico en formato pdf que acredite su participación, expedido por el Ministerio (documento que no constituye grado académico ni certificación de capacitación laboral).

**Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.**

**Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en el Encuentro y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.**

## 6. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria entidades culturales con personalidad jurídica domiciliadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta.

Dichas entidades deberán funcionar como espacios y/o agentes culturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

### Persona Jurídica

Chilena de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con una facturación anual que no exceda las 25.000 UF.

El postulante deberá individualizar en el FUP a la o las persona(s) natural(es) que participará(n) en el encuentro en su representación. Cada postulante podrá designar hasta 3 personas naturales para que lo representen en el encuentro.

## 7. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
  - Autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
  - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

- Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

b) Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como representante a asistir al Encuentro a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo que asistirá al Encuentro (personas naturales participantes).

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

## **8. Recepción de Postulaciones**

Los postulantes podrán postular de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) hasta que se agoten los cupos disponibles, teniendo como hora y fecha límite las 17:00:00 horas de Santiago de Chile de cierre de la Convocatoria, del día 16 de agosto de 2019, fecha de cierre de la convocatoria.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Las postulaciones a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

## **9. De la postulación en general**


Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

### **9.1. FUP vía digital**

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse el postulante (tanto la persona jurídica como las naturales que la representan) en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios; y
4. Validar y enviar la postulación.



Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

**Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.**

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

**Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)**

## 9.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material. Las postulaciones vía soporte material deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la correspondiente Secretaría Regional Ministerial.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el postulante y las personas naturales que asistirán al Encuentro. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios.
4. Se sugiere numerar las páginas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

## 10. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación.

### Antecedentes Obligatorios

Los **Antecedentes Obligatorios** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

**Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

1. **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
2. **Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.
3. **Copia del certificado de vigencia del postulante,** otorgado por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.
4. **Copia de Formulario N° 22 del último año tributario de la persona jurídica, o copia de los 12 Formularios N° 29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias. En caso que el postulante no tenga inicio de actividades, deberá adjuntar una declaración simple, firmado por su representante legal, mediante la cual señale que la entidad no tiene inicio de actividades.**
5. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.

## 11. Admisibilidad

### 11.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades;
- Que la Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el postulante y sus representantes que participarán en el Encuentro se encuentren inscrito en el Registro Perfil Cultura;
- Que se hayan adjuntado los Antecedentes Obligatorios;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades.

### 11.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.





### **11.3. Recursos Administrativos**

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

### **12. Selección**

Las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles. En caso que, en cumplimiento de lo anterior, se hayan agotado los cupos disponibles y existan postulaciones admisibles, éstas pasarán a conformar una lista de espera, para el caso que se generen cupos disponibles.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dictándose la respectiva resolución.

### **13. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de las personas beneficiadas. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases. Una vez notificados, los seleccionados deberán confirmar al Programa su participación en el encuentro. Dicha confirmación deberán efectuarla al correo electrónico [fortalecimiento@cultura.gob.cl](mailto:fortalecimiento@cultura.gob.cl) en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde notificada la selección. En caso que rechacen la participación o que no realicen la confirmación requerida, se entenderá que el cupo respectivo sigue disponible.

### **14. Recursos administrativos**

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

### **15. Obligaciones para los seleccionados**

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por la Subsecretaría sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del encuentro, junto con aquellas dispuestas por la Subsecretaría.

### **16. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.





## **17. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría Regional Ministerial una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.